SALTA

RESOLUCIÓN 153-D/2023
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Crear e incorporar al Nomenclador I.P.S. los códigos bioquímicos para las prácticas de laboratorio de detección del virus de Dengue.
Del: 31/03/2023; Boletín Oficial: 10/04/2023

VISTO la situación epidemiológica surgida a partir del aumento de casos de Dengue, causado por Aedes Aegypti; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario implementar diferentes medidas con la finalidad de reducir la morbilidad, los efectos agudos y crónicos y las muertes causadas por esta patología;
Que el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de sus reportes, informó el estado epidemiológico actual afirmando que el Área Operativa Norte y parte del Área Operativa Sur son las zonas más afectadas hasta el momento;
Que el Instituto Provincial de Salud de Salta debe adoptar las decisiones que resulten imprescindibles, con todas las herramientas que estén a su alcance, para garantizar la prestación de los servicios asistenciales a sus afiliados;
Que el estado epidemiológico demanda extremar las medidas necesarias, de acuerdo a protocolos vigentes, para que el afiliado pueda acceder a las prácticas de diagnóstico, tratamiento (que podrá ser ambulatorio o internado) y seguimiento de la patología;
Que la Ley 7127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)...b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos, d) dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;
Que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente;
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127;
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR e INCORPORAR al Nomenclador I.P.S. los códigos bioquímicos para las prácticas de laboratorio de detección del virus de Dengue, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2343	Antígeno NS1	$ 5.000,00
2344	Anticuerpo IgM para Dengue	$ 5.500,00

Art. 2°.- ESTABLECER que el código 2343, creado por el artículo 1o , será de aplicación a todo paciente que presente, al momento de la consulta, fiebre aguda -hasta el 5° día de evolución- sin afección de vías aéreas superiores y sin etiología definida. Este síntoma deberá estar acompañado, además, de dos o más de los siguientes signos:
· Dolor de cabeza y/o detrás de los ojos.
· Malestar general.
· Dolor articular y/o muscular.
· Diarrea.

· Vómitos.
· Falta de apetito y náuseas.
· Manchas en la piel, petequias o prueba del torniquete positiva.
· Leucopenia.
· Plaquetopenia.
Art. 3°.- ESTABLECER que el código 2344, creado por el artículo 1o , será de aplicación a todo paciente que presente, al momento de la consulta, fiebre aguda -a partir del 6° día de evolución- sin afección de vías aéreas superiores y sin etiología definida. Este síntoma deberá estar acompañado, además, de dos o más de los siguientes signos:
· Dolor de cabeza y/o detrás de los ojos.
· Malestar general.
· Dolor articular y/o muscular.
· Diarrea.
· Vómitos.
· Falta de apetito y náuseas.
· Manchas en la piel, petequias o prueba del torniquete positiva.
· Leucopenia.
· Plaquetopenia.
Art. 4°.- Las autorizaciones de ambas prácticas se harán efectivas en los centro prestadores del servicio, previa intervención de Auditoría Médica del I.P.S.
Art. 5°.- El afiliado deberá abonar el 20 % (veinte por ciento) del valor de las prestaciones correspondiente al copago o, en su defecto, éste estará a cargo de la empresa de coseguro correspondiente.
Art. 6°.- A los fines de su facturación se deberá presentar indefectiblemente el pedido médico, resultado de Antígeno NS1 o Anticuerpo IgM para Dengue, Ficha Epidemiológica y registro en SISA, de acuerdo al protocolo que se encuentre vigente al momento de la realización de las prácticas.
Art. 7°.- La modalidad establecida en la presente Resolución será de aplicación a partir del 31 de marzo de 2023 y mientras dure el estado epidemiológico referido.
Art. 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio Presupuestario 2023.
Art. 9°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sánchez - Herrera - Vicente